

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo 1°.- Deróganse las Leyes N° 13.351, de 10 de agosto de 1965; N° 13.622, de 24 de octubre de 1967; N° 17.719, de 18 de diciembre de 2003, y N° 18.562, de 11 de setiembre de 2009.

Artículo 2°.- La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas asignará el 3% (tres por ciento) de lo recaudado en las Loterías de Fin de Año y de Revancha de Reyes, a las entidades que se dirán, el cual será otorgado de la siguiente manera:

- A) El 1% (uno por ciento) para el Hospital Maciel.
- B) El 1% (uno por ciento) para el Hospital Pasteur.
- C) El 1% (uno por ciento) para el Hospital Pereira Rossell, destinado exclusivamente para cumplir con los objetivos propuestos originalmente en lo que refiere a la atención de los pacientes Hemato-Oncológico Pediátricos, a través de las organizaciones no gubernamentales o fundaciones correspondientes.

Artículo 3º.- El resultante de esta asignación, será depositado a la orden de cada uno de los beneficiarios en la cuenta bancaria que a tales efectos se determine.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo,
a 10 de setiembre de 2013.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

GERMÁN CARDOSO
Presidente